

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

## Resolución

•	T /				
	Jan	m	Δ	rn	
1.				,	•

**Referencia:** EX-2021-54799345-APN-GA#SSN - CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA – AUTORIZACIÓN RAMA ACCIDENTES PERSONALES - SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES - AUTORIZACIÓN PLAN

VISTO el Expediente EX-2021-54799345-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley Nº 20.091, y

## CONSIDERANDO:

Que la entidad CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA solicita autorización para operar en la Rama "ACCIDENTES PERSONALES" con la documentación correspondiente al Plan denominado "SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES".

Que mediante IF-2021-84782913-APN-GE#SSN la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en la referida Rama.

Que a página 3 del IF-2021-76786442-APN-DTD#JGM surge que aún no se ha suscripto el contrato de reaseguro correspondiente al plan cuya aprobación se solicita.

Que, habida cuenta de ello, y habiéndose acompañado aval de las tarifas autorizadas por parte de la entidad reaseguradora, corresponde condicionar la comercialización del presente plan a la suscripción del respectivo contrato de reaseguro.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las Condiciones Técnico-Contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 incisos a) y c) de la Ley Nº 20.091.

Por ello.

# LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en la Rama "ACCIDENTES PERSONALES", con los siguientes elementos técnicos-contractuales: Aclaraciones y/o Modificaciones a páginas 102/110; Condiciones Generales a páginas 112/130; Con la Prima Exclusivamente a cargo del contratante a página 134; Con la Prima Exclusivamente a cargo del Contratante y de los Asegurados a páginas 134; Seguro de Accidentes Personales sobre la persona de un tercero a pagina 134; Anexo 100 – Anexo Informativo Ley N° 25.246 a páginas 136/140; Anexo 50 – Cláusula de Cobranza del Premio a páginas 140/144; Anexo 80 - Cláusula de Interpretación a páginas 146/148; Nota Técnica a páginas 170/176 y Anexo 1 factor de ajuste por actividad a página 178 del IF-2021-54847761-APN-GA#SSN; Aclaraciones y/o Modificaciones a páginas 1/5 y Cobertura Adicional de Invalidez Total y Permanente a páginas 3/4 del IF-2021-58052969-APN-DTD#JGM; y Aclaraciones y/o Modificaciones a páginas 1/4 del IF-2021-76786442-APNDTD#JGM.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber que la comercialización del presente Plan de seguro se encuentra condicionada a la suscripción, por parte de la entidad aseguradora, del correspondiente contrato de reaseguro.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.